

ANEXO ÚNICO

Dictámenes de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron promoción en la estructura de rangos correspondiente al ejercicio 2015.



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **César Raúl Gaytán Chávez**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.694** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. CÉSAR RAÚL GAYTÁN CHÁVEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Mauricio Carapia Maldonado**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.651** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. MAURICIO CARAPIA MALDONADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Jorge Amado Vergara Campos**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.632** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JORGE AMADO VERGARA CAMPOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Alfredo Ramírez Espinosa**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **III**, Directivo Electoral **3**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.738** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. ALFREDO RAMÍREZ ESPINOSA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Francisco Javier Cruz Olivares**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **IV**, Directivo Electoral **4**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.705** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. FRANCISCO JAVIER CRUZ OLIVARES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón